

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
16 ENE 2003		
SEC: 1	7872	HORA 15:32

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la realización de actos oficiales de conmemoración o de homenaje respecto de personas, civiles o militares, que hubieran incurrido en violaciones de los derechos humanos o en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, en los términos del artículo 36, primer párrafo, de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Los funcionarios públicos que, no obstante la prohibición dispuesta en el artículo precedente, ordenaran la realización de tales actos, o participaran de ellos, serán considerados incursos en falta grave, con las consecuencias sancionatorias que correspondan a dicho tipo de faltas, según el régimen administrativo que, en cada caso, sea de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- De forma.


DCA. NILDA GARRÉ
DIPUTADA NACIONAL